

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**PAGO ADELANTADO.**

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**PARTE OFICIAL**  
—  
**PRESIDENCIA**  
DEL  
**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**  
—  
NEGOCIADO. 2.º—**Sanidad.**

Habiendo participado á este Gobierno, el Alcalde de la villa de Murillo, que en el ganado lanar de la propiedad de D. Eugenio

Esteban, vecino de dicha villa, se ha presentado la enfermedad variolosa, le ha sido señalado al citado ganado para pasturar el término de «Portillada parada de la Dehesa hasta la cumbre de la Rad», desde este punto toda la senda de la Haya del Conde hasta el puntal de Peña colorada, jurisdicción de Agoncillo y de dicho punto hasta el río Leza.»

Lo que he dispuesto hacerlo saber por medio de esta circular á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 25 de mayo de 1895.

*El Gobernador,*  
Eusebio Salas y Rodríguez.

**Diputación.**  
CONVOCATORIA.

En uso de las facultades que me concede el art. 62 de la ley Provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación á sesión extraordinaria para las doce de la mañana del día 5 del próximo junio en su Casa-palacio al objeto de que pueda ocuparse de la formación del presupuesto extraordinario para incluir los débitos por atrasos á la Hacienda pública.

Lo que se hace saber en este periódico oficial en cumplimiento de la disposición anteriormente citada.

Logroño, 27 de mayo de 1895.

*El Gobernador,*  
Eusebio Salas y Rodríguez.

cerca del Gobierno la reforma arancelaria en beneficio de la Agricultura y principalmente en cuanto se refiera al aumento de derechos en el trigo que es objeto de importación, se acordó manifestar á dicho Sr. Presidente que habiéndose promulgado la ley en materia arancelaria recargando los derechos de importación á los trigos no era necesario el nombramiento de la comisión que se interesa.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobar los proyectos de Ordenanzas municipales de los pueblos de Manjarrés, San Torcuato, Lagunilla, Jalón, Santurde, Ezcaray, Zorraquín, Viniegra de Abajo y Ventrosa con supresión de los artículos 127 y 129 de los mismos.

**MINAS.**

No habiendo cumplido los interesados con el requisito primero de los mencionados en el primer párrafo del artículo 64 de la ley vigente de Minas, se ha dictado por este Gobierno una providencia declarando sin curso y fenecidos los expedientes objeto de las minas incluidas en la siguiente relación.

NONBRE de la mina.	CLASE del mineral solicitado	TÉRMINO municipal en que radica la mina.	PARAGE.	INTERESADOS.	VECINDAD.
Concepción Aurora	Hierro y otros Plomo y otros	Valdemadera Arnedillo	Valdemurillo Fuenterroya	Don Saturio Ruiz Llorente » Bonifacio Barrio Sáenz	Valdemadera Buzarra (Robres) San Vicente (Robres)
Florina Luisa Elvira La Bella Dinorah	Cobre y otros Carbón de piedra Plata y otros Idem	Idem Préjano Nalda Trevijano	Idem Zurrutilla Peña de Soto Cruz de las Arenas	» Manuel Sáenz Aragón » Marcial Serrano y Díez » Emilio Severino d' Avellar Idem	Grávalos Lisboa Idem

Lo que se inserta en el BOLETÍN para conocimiento de los referidos interesados.  
Logroño, 24 de mayo de 1895.—El Gobernador, Eusebio Salas y Rodríguez.

**Diputación provincial.**  
—  
Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumpli-

miento á lo dispuesto en el apartado 1.º, art. 64 de la ley Provincial vigente.

**Sesión extraordinaria de 16 de febrero de 1895.**

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinada una carta-oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Palencia rogando que del seno de ésta se nombre una comisión que se dirija á Madrid para que en unión á la de aquella provincia pueda gestionar

Considerando que el citado Ayuntamiento ha cumplido con lo que dispone el art. 86 de la ley Municipal, se acordó acceder á lo solicitado.

Examinada una instancia del Ayuntamiento de Luezas en solicitud de que se abra una suscripción pública ó se le otorgue algún auxilio con objeto de atender á los enfermos que padecen fiebres tifoideas, en atención á que á conse-

cuencia de un pedrisco han sido destruidas sus cosechas, se acordó desestimar lo solicitado atendido el número exiguo de los invadidos y de haberse instruido expediente en solicitud de condonación de contribuciones con motivo del pedrisco.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar el proyecto de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Logroño relativo á las condiciones higiénicas que han de reunir los despachos donde se expendan menudos procedentes de reses.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Medrano en solicitud de perdón de contribuciones á particulares por daños causados á consecuencia de un pedrisco, oída la Delegación de Hacienda, se acordó condonar á dicho Ayuntamiento la cantidad de 1.448 pesetas.

Por el mismo concepto y visto el informe de la Delegación de Hacienda de la provincia, se acordó condonar al Ayuntamiento de Luezas la cantidad de 738'44 pesetas.

Se acordó desestimar la instancia suscrita por el primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arnedo en la que solicita vuelva á fijarse la subvención de 15.477 pesetas concedidas á aquél Municipio para el hospital de aquella ciudad en vez de las 3.963 á que quedó reducida en el año anterior y que se deje la cuestión para resolverla en las sesiones ordinarias al formarse el presupuesto para el ejercicio venidero.

Dada cuenta del presupuesto adicional al ordinario de la provincia del año económico de 1894-95 y abierta discusión en la que hicieron uso de la palabra varios señores Diputados y después de algunas consideraciones hechas por el señor Presidente, fué puesto á votación resultando aprobado por ocho votos contra cuatro.

#### **Sesión ordinaria del día 1.º de abril.**

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Gobernador declaró abiertas en nombre de S. M. las sesiones ordinarias correspondientes al segundo período del año económico de 1894-95, retirándose del salón.

Se dió lectura á la memoria presentada por la Comisión provincial, acordándose que los asuntos pendientes de resolución pasen á las comisiones respectivas y fué designada la Comisión que ha de conocer y dictaminar sobre los asuntos resueltos con carácter de interinidad por la Comisión provincial resultando elegidos los Sres. Llorente, Azpilicueta y Negueruela.

Se acordó celebrar en este período siete sesiones á las cuatro de la tarde.

#### **Sesión del día 2.**

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó abonar á D. Patricio Gómez el 5 por 100 de interés anual por demora en el pago de suministros de medicamentos y otros artículos para los diferentes establecimientos provinciales.

Se acordó expedir certificación de solvencia para que le sea devuelta á D. Ramón Larrea, vecino de Valencia la cantidad de 334 pesetas que como Administrador que fué del Correccional de esta ciudad tiene depositadas en la Delegación de Hacienda.

A instancia de D. Victoriano Pascual, se acordó traspasar el crédito que tiene contra la Diputación á favor de su hijo político don Guillermo Juliac.

Se desestima una instancia de varios vecinos del pueblo de Ribas, solicitando la condonación de la deuda que tiene por contingente provincial y que en lo sucesivo se le señale menor cupo que el que se impone en la actualidad.

Se acordó que por el Sr. Jefe de carreteras provinciales se manifieste si en el portazgo de Iregua existen almacenados géneros ó efectos de alguna clase y caso de que el rematante de dicho portazgo se dedique á la venta de vino, si ésta se hace en pequeñas proporciones.

Se acordó relevar á D. Salustiano Marrodán de la presentación de la carta de pago por valor de 440 pesetas que depositó como rematante de la construcción de 100 camas por habersele extraviado dicho documento, el cual queda nulo y sin ningún valor.

Se acordó relevar de responsabilidad á D. Santiago Viguera por haber entregado los 2280 metros de patén que subastó en las condiciones expresadas en el pliego formado al efecto.

Se acordó conceder el interés del 5 por 100 anual por demora en el pago de las sumas que la Corporación les adeuda á los señores Irazola y Hernáiz, vecinos de esta ciudad.

Se acordó manifestar á la Comisión provincial de Zaragoza que á la brevedad posible será solventada la suma de 2.547'75 pesetas que se le adeuda y que respecto al abono de estancias causadas por el demente Emilio Español Gil, se está tramitando el oportuno expediente.

Se acordó abonar al Sr. Ingeniero Fiel contraste de pesas y medidas de esta provincia la cantidad de 31'70 pesetas importe de la comprobación periódica de las pertenecientes á la Corporación y que se proceda á la adquisición de un granatario para dar cumplimiento á lo mandado por la ley sobre el particular.

Se acordó que por los Estable-

cimientos provinciales de enseñanza de esta ciudad se remitan á la Corporación estados en que detalladamente se expresen las sumas que hayan percibido del Estado para sus atenciones, así como los ingresos que por todos conceptos hubieren tenido, á fin de apreciar de una manera evidente la suma que la Corporación está obligada á pagar y la que tiene ingresada.

Se acordó reconocer á D. Pascual Herce, vecino de Villamediana como dueño de parte de una heredad que le fué expropiada en el término del Sotillo con motivo de la construcción de la carretera provincial que de aquella villa conduce á Alberite, ordenar al Depositario el pago del importe de aquella é intereses devengados por demora en el pago y que se devuelva la copia de la información posesoria.

Se acordó significar á D. Ricardo del Cerro, D. Evaristo García y D. Florencio Sarasúa que hallándose consignadas en presupuesto adicional, pendiente de aprobación las cantidades que por indemnización de salidas les corresponde, deben recurrir en reclamación de su crédito al Sr. Presidente Ordenador de pagos, una vez que se reciba aprobado dicho presupuesto.

Se acordó compensar al Ayuntamiento de Albelda la cantidad de 249'98 pesetas que ingresó de más en los ejercicios de 1892-93 y 93 á 94.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de mayo próximo.

Se aprobaron los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de la competencia y atribuciones de la Diputación.

Y por último, á nombre del señor Herreros de Tejada, se acordó dar las gracias á la Comisión provincial por las grandes economías obtenidas en el traslado de los dementes al Manicomio de esta ciudad.

#### **Sesión del día 3.**

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó condonar al Ayuntamiento de Bezares la cantidad de 862'79 pesetas por daños causados á particulares á consecuencia de un pedrisco.

Significar al Ayuntamiento de Alesanco restablezca la congruencia que debe reinar entre su instancia pidiendo autorización para litigar y los hechos sometidos al examen de letrados y que con nueva instancia en que se expongan los hechos con toda amplitud y claridad, se dirija á la Diputación con la súplica que tiene acordada.

Informar al Sr. Gobernador civil que procede aprobar las Ordenanzas municipales de Castañares de Rioja y Clavijo con supresión de los artículos 127 y 129.

Se acordó designar á la Comi-

sión provincial asociada del señor Navasa para que examine el proyecto de reglamento orgánico para el régimen y gobierno interior del Manicomio provincial presentado por el Médico Director del Establecimiento.

(Se continuará)

## **ANUNCIOS OFICIALES**

El día 26 del corriente mes y hora de las once de la mañana, se celebrará bajo mi presidencia con asistencia del Ayuntamiento en la sala Consistorial de esta villa la primera subasta para el arriendo á venta libre del cobro de derechos sobre todas las especies sujetas al impuesto de consumos por el período de uno á tres años económicos, á partir desde el próximo venidero de 1895-96, bajo el tipo de subasta para cada un año de 13623'55 pesetas por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, previa consignación del depósito de instrucción.

Si no hubiese licitadores en la primera, se convoca á otra segunda con la rebaja de instrucción y solo por un año para igual hora del día en que se cumplan diez siguientes al señalado para la primera bajo igual presidencia, en dicho local y condiciones expresadas.

Cornago, 16 de mayo de 1895.  
—El Alcalde, Esteban Arellano.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada el día 16 del actual del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre el vino, aceite y carnes frescas y saladas para el año económico de 1895-96, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 28 del actual, y hora de las cuatro de la tarde de dichas especies en la casa Consistorial de esta villa bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cidamón, 19 de mayo de 1895.  
El Alcalde, Casto Cabezón.

Por falta de licitadores en la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos, el Ayuntamiento que presido tiene acordado que tenga efecto la segunda el día 29 del actual á las once de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos terceras partes del cupo señalado y con sujeción á las condiciones establecidas para la anterior.

Camprovín, 20 de mayo de 1895.—El Alcalde, P. O.—José Eulecia, Secretario.